



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 19 de julio de 1989. — Número 143

Página 1.981

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 6 de julio de 1989 por la que señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que deberán regir durante la campaña 1989-90 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 1.982

#### 2. Personal

Asamblea Regional de Cantabria. — Lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de bibliotecario, y composición del tribunal calificador que ha de juzgar el mismo ..... 1.984

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 14/89, 79/89 y 22/89 ..... 1.985

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Marina de Cudeyo. — Bases que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ..... 1.987

Miengo. — Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989 ..... 1.988

Solórzano. — Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1989 ..... 1.988

#### 2. Subastas y concursos

Polaciones. — Fecha de finalización para la adjudicación de tres permisos de rececho macho de la especie de venado ..... 1.988

Ruente. — Subasta de ocho permisos de rececho macho selectivo ..... 1.988

Cabezón de la Sal. — Subasta de enajenación de dos fincas rústicas propiedad municipal ..... 1.988

#### 3. Economía y presupuestos

Villaescusa. — Aprobando diversos impuestos y tasas para 1989 ..... 1.989

Soba. — Aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras ..... 1.989

Santillana del Mar. — Establecer el impuesto y aprobar la ordenanza de diversas exacciones y

aprobado expediente de contraídos número uno, dentro del presupuesto refundido de 1989 ..... 1.989

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Solicitudes para instalaciones de ascensores ..... 1.989

El Astillero. — Licencia para la actividad de obrador de chacinería menor ..... 1.990

Hazas de Cesto. — Licencia para instalación de gas ..... 1.990

Piélagos. — Licencia para instalación de obrador de panadería ..... 1.990

Camargo. — Licencia para instalación de un almacén-taller de pintura ..... 1.990

Los Corrales de Buelna. — Licencia para la actividad de elaboración de productos cárnicos ..... 1.990

Comillas. — Licencia para un depósito de G. L. P. . . . . 1.990

Molledo. — Licencia para la actividad de carnicería ..... 1.990

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 68/88 ..... 1.991

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 202/89 ..... 1.991

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 422/89, 188/89, 32/89 y 774/88 ..... 1.991

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 193/89, 17/89, 178/89, 26/89 y 27/89 ..... 1.993

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.965/88, 865/89 y 1.475/88 ..... 1.993

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 51/89 ..... 1.994

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 195/85 y 117/89 ..... 1.995

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 35/87 ..... 1.995

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 131/89 ..... 1.996

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de resguardos y libretas ..... 1.996

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 6 de julio de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que deberán regir durante la campaña 1989-90 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y en el Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, y con el objetivo de regular la caza de aquellas especies conceptuadas como cinegéticas, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1989-90 en Cantabria.

En consecuencia, esta Consejería, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

#### Artículo primero. Períodos hábiles

##### 1. Caza menor en general

1.1 Desde el día 12 de octubre al primer domingo de febrero (ambos inclusive).

1.2 Podrán ser objeto de caza menor únicamente las especies relacionadas en el anejo 1 de esta Orden. Las especies que no figuran en dicho anejo 1 no podrán ser objeto de caza o captura, sea cual fuere el método empleado.

##### 2. Becada, aves acuáticas y palomas

2.1 Desde el día 12 de octubre al último domingo de febrero (ambos inclusive).

2.2 Podrán ser objeto de caza únicamente las especies relacionadas en el Anejo 2 de esta Orden.

2.3 Las especies de aves acuáticas y palomas que no figuran en el anejo 2 no podrán ser objeto de caza o captura, sea cual fuere el método empleado.

2.4 A partir del cierre del período hábil de caza menor en general, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo terrestres. A partir del primer domingo de febrero queda prohibida la caza del ánade real y la focha común, que para entonces inician su época de celo y reproducción.

2.5 Para las aves acuáticas queda autorizada la caza de las mismas desde puestos fijos, con o sin el auxilio de cimbeles artificiales y desde embarcaciones de remo y vela, quedando por tanto prohibida su caza desde embarcaciones a motor.

##### 3. Jabalí y mamíferos predadores

Desde el último domingo de septiembre hasta el segundo domingo de febrero (ambos inclusive). Que-

dan incluidas en el grupo de mamíferos predadores las siguientes especies: Lobo, zorro, gineta, turón, garduña, tejón y comadreja.

##### 4. Rebeco y venado

Desde el segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre (ambos inclusive).

##### 5. Corzo

En los cotos privados de caza autorizados al efecto, del 1 de julio al 15 de agosto, en la modalidad de rececho, y del segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre en la modalidad de batida.

#### Artículo segundo. Días y horario hábil de caza

Dentro de los períodos hábiles, únicamente se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, en toda clase de terrenos cinegéticos.

Para la caza menor en general, becada, aves acuáticas y palomas, el horario hábil para la caza será de las ocho a las diecisiete horas, quedando, por consiguiente, prohibida la caza de la sorda «al paso».

Para las aves acuáticas, el horario hábil de caza entre el 12 y el 31 de octubre (en los días hábiles), queda ampliado el período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

#### Artículo tercero: Protección a la caza en general

Para todas las especies cinegéticas, queda prohibida la destrucción de nidos, recogida de huevos o crías, en cualquier época del año, así como la caza, captura, persecución, retención y comercialización fuera de las épocas hábiles establecidas a estos efectos.

Para la caza mayor, queda prohibido matar en todo tiempo a las hembras de la especie: Venado, corzo, rebeco y jabalí seguidas de crías.

#### Artículo cuarto. Medios, instalaciones o métodos de captura prohibidos

Quedan prohibidos los métodos, medios e instalaciones de caza y captura relacionados en el anejo 3 de esta Orden.

#### Artículo quinto. Captura en vivo de aves canoras

1. Con el fin de ir creando un stok que vaya permitiendo la crianza en cautividad de aves canoras, a efectos de ir reduciendo progresivamente la captura de ejemplares en estado salvaje y por no haber otra solución satisfactoria para ir nutriendo dicho stock, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la captura de ejemplares macho de las especies fringílicas: Canario, verdecillo, verderón, jilguero y pardillo mediante autorizaciones nominales y gratuitas, en el plazo comprendido entre el 12 de agosto y el 25 de noviembre, y solamente los jueves y sábados, bajo las siguientes normas:

a) Sólo podrán ser autorizados los miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas.

b) Esta autorización es independiente del permiso de los dueños de la finca donde se pretenda efectuar la captura, y del titular del aprovechamiento cinegético si se tratase de terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

c) Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar, debiéndose poner en libertad inmediatamente después de su captura las hembras, así como los ejemplares de otras especies diferentes a las autorizadas que accidentalmente pudieran haberse capturado.

2. Las autorizaciones permitirán en condiciones estrictamente controladas la captura de un número reducido de ejemplares.

3. Los ejemplares capturados no podrán ser objeto de comercio.

#### **Artículo sexto. Perros errantes**

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, a petición de los titulares interesados, expedirá el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes. Dicho permiso gratuito tendrá un período de validez no superior a tres meses, pudiendo ser renovado sucesivamente y por los mismos períodos de tiempo, si las circunstancias así lo aconsejaran.

2. En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dicho permiso será expedido para la caza en batidas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza que, si lo estima procedente, solicitará el oportuno informe del Consejo Regional de Caza, de los Servicios de Sanidad Pública o de Sanidad Animal, según proceda, sobre los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, sobre el peligro que pueda representar para la salud pública el hecho de no estar debidamente vacunados o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos. La vigilancia y control de estas batidas, quedará encomendada al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

#### **Artículo séptimo. Medidas de reducción de especies cinegéticas perjudiciales para la agricultura y la ganadería**

1. Con el fin de prevenir perjuicios importantes que en época de veda puedan causar determinadas especies cinegéticas a la agricultura, ganadería o fauna silvestre y mientras no exista otra solución satisfactoria, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza de dichas especies previa petición de los titulares si se trata de terrenos sometidos a régimen cinegético especial o de las autoridades municipales y/o locales en el caso de terrenos de aprovechamiento cinegético común. Esta petición deberá estar suficientemente justificada. La caza o captura de estas especies se ajustará a las normas que determine el Servicio en cada caso.

2. Asimismo, en época hábil de caza y en cotos privados de caza, cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, a petición del titular correspondiente y con objeto de evitar daños en la agricultura y ganadería, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza del jabalí y mamí-

feros predadores, en las condiciones que fije dicho Servicio.

#### **Artículo octavo. Medidas circunstanciales**

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una zona determinada, en circunstancias climáticas, biológicas o cualquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de especies, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora tanto a los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

#### **Artículo noveno. Limitaciones y excepciones cinegéticas**

1. Queda prohibida la caza del corzo en toda clase de terrenos cinegéticos, con excepción de los de aprovechamiento cinegético especial de los términos municipales de Valderredible, Valdeprado del Río, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo, Campoo de Yuso, Enmedio, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Soba, Val de San Vicente, Corvera, Luena, Anievas, Villafufre, Santa María de Cayón, Entrambasaguas y Riotuerto.

Los titulares de cotos privados, cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, sitos en estos términos municipales deberán solicitar autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cazar dicha especie y en las condiciones que fije éste.

2. Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del término municipal de Camaleño.

3. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos del pueblo de Camargo denominados «Pozón de la Dolores», cuyos límites son los siguientes:

Norte: Cumbres Campo la Ermita, hasta los depósitos de agua de la mina.

Este: Carretera de acceso al lavadero de arriba de la mina.

Sur: Término municipal de Piélagos, carretera de Escobedo a cuesta de la Morcilla.

Oeste: Límite de la finca de don Celedonio Abascal, La Canteruca.

4. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos comunales pertenecientes al pueblo de Arenal en el término municipal de Penagos.

#### **Artículo diez. Media veda**

El período hábil de caza de la codorniz, tórtola, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

1. En toda la región, salvo en los municipios que se indican en el apartado 2 de este artículo, serán hábiles para cazar los días 12, 13, 15, 19 y 20 de agosto y todos los días comprendidos entre el 1 y el 18 de septiembre (ambos inclusive).

2. En los términos municipales de Valderredible, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río, del 2 al 17 de septiembre, siendo días hábiles los jueves, sábados, domingos y festivos, pudiéndose modificar este período en función de la recolección de las cosechas.

3. En la Reserva Nacional de Caza Saja se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Caza Menor correspondiente, en sus artículos 14 y 18.

### Disposición final

Se recuerda que, por Decreto 30/1987, de 30 de marzo («Boletín Oficial de Cantabria» de 22 de mayo), fueron declarados refugios nacionales de aves acuáticas las marismas de Santoña, el embalse del Ebro y las marismas de La Rabia y Zapedo, estando prohibida la caza en los mismos.

Asimismo, se recuerda que por Orden de esta Consejería de 29 de octubre de 1987 («Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de noviembre de 1987), fueron adscritas al régimen de caza controlada tres zonas de Cantabria sitas en la cuenca del Besaya, San Pedro del Romeral y Valderredible (monte Hijedo), y por Orden de 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de marzo de 1989), se adscribió a este régimen cinegético, otra zona adyacente al monte Hijedo. Para cazar en dichas zonas es preciso estar en posesión del oportuno permiso de caza.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de julio de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### ANEJO 1

#### Especies de caza menor en general

Conejo («oryctolagus cuniculus»), liebre (lepus sp.), perdiz roja («alectoris rufa»), perdiz pardilla («perdix perdix»), faisán («phasianus colchicus»), tortola común («streptopelia turtur»), codorniz («coturnix coturnix»), zorzal alirrojo («turdus iliacus»), zorzal charlo («turdus viscivorus»), estornino negro («sturnus unicolor»), estornino pinto («sturnus vulgaris»), urraca («pica pica»), grajilla («corvus monedula»), corneja negra («corvus corone»).

### ANEJO 2

#### Becadas, aves acuáticas y palomas

Becada o sorda («scolpax rusticola»), anser común («anser anser»), ánade real («anas platyrhynchos»), ánade friso («anas strepera»), ánade silbón («anas penélope»), pato cuchara («anas clypeata»), pato colorado («netta rufina»), cerceta común («anas crecca»), cerceta carretona («anax querquedula»), porrón común («aythya ferina»), nebrón común («melanitta nigra»), focha común («fulica atra»), polla de agua («gallinula chloropus»), rascón («rallus acuaticus»), archibebe común («tringa totanus»), zarapito real («numenius arquata»), agachadiza común («gallinago gallinago»), agachadiza chica («lymnocryptes minumus»), avefría

(«vanellus vanellus»), gaviota reidora («larus ridibundus»), gaviota sombría («larus fuscus»), gaviota argentina («larus argentatus»), paloma bravía («columba livia»), paloma torcaz («columba palumbus») y paloma zurita (columba oenas).

### ANEJO 3

#### Relación de los métodos o medios de captura prohibidos con carácter general

1. Lazos.
2. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de liga, como el arbolillo, las varetas, las rametas y el parany.
3. Anzuelos.
4. Reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos cegados o mutilados.
5. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos.
6. Aparatos electrocutantes o paralizantes.
7. Faros, linternas u otros aparatos luminosos y visores que permitan el disparo nocturno.
8. Explosivos.
9. Todo tipo de redes o de artefactos que requieran en su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles (salvo para capturas de aves canoras), las redes-niebla o verticales y las redes-cañón.
10. Todo tipo de trampas y cejos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
11. Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes.
12. proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.
13. Armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.
14. Armas de aire comprimido, rifles del calibre 22 de percusión anular.
15. proyectiles de peso igual o superior a 2,5 gramos (postas).
16. Perdigón para caza mayor (proyectiles de peso inferior a 2,5 gramos).
17. Cañones pateros.
18. Aves de cetrería sin la anilla reglamentaria.
19. Aviones o vehículos motorizados.
20. Embarcaciones que puedan propulsarse a una velocidad superior a los 5 kilómetros/hora en las aguas continentales o litorales, o a otra superior a los 18 kilómetros/hora en alta mar.

### 2. Personal

#### ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

*Lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de bibliotecario, y composición del tribunal calificador que ha de juzgar el mismo*

La Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, de conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de

bibliotecario al servicio de la Asamblea Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 89, correspondiente al día 4 de mayo de 1989, ha acordado aprobar la lista definitiva de admitidos que se detalla a continuación:

#### Admitidos

Barriuso del Álamo, Estefanía.  
 Colsa Lloreda, Ana María.  
 Diego López, María Cruz.  
 Díez Díez, Carmela.  
 Gallo Ruiz, María Felisa.  
 García Alonso, Alicia Olga.  
 García Alonso, Elena.  
 García Olmedo, María Milagros.  
 González Fernández, María Lourdes.  
 González González, María Teresa.  
 Lasén Pellón, Maximiliano.  
 López Ortiz, Amparo.  
 Mier Ortiz, María Manuela.  
 Obregón Seco, Luis Alfonso.  
 Pedrosa López, María Dolores.  
 Peralta Labrador, Eduardo José.  
 Pombo Cartamil, María Dolores.  
 Ramírez Nogueral, María Rosa.  
 Sanjuán Pernía, Ana Isabel.  
 Santurtún de la Hoz, María Jesús.  
 Tuda Rodríguez, María Isabel.  
 Villar del Piñal, Beatriz.

#### Excluidos

Ninguno.

Asimismo acordó la Mesa-Comisión de Gobierno, en la indicada reunión, la designación del tribunal, conforme dispone la base 5 de la referida convocatoria, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Pardo Castillo, vicepresidente segundo de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, y suplente, don Ángel Duque Herrera, vicepresidente primero.

Vocales:

Don Adolfo Pajares Compostizo, secretario segundo de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, y suplente, don Censuro Ayllón Martínez, secretario primero.

Don Luis Martín Rebollo, catedrático de la Universidad de Cantabria, y suplente, don Luis Mateo Rodríguez, catedrático de Universidad de Cantabria.

Don Manuel Revuelta Sañudo, director de la biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, y suplente, don Jaime Luis Peón Pérez, director de la biblioteca pública del Estado.

Secretario: Don Francisco Ceballos López, letrado secretario general de la Asamblea Regional de Cantabria, y suplente, don José González Párbole, letrado de la misma.

Se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndose que contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Mesa-Comisión de Gobierno de la

Asamblea Regional de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Con independencia de lo anterior los interesados podrán ejercitar las acciones a que se refieren los artículos 20 y 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Sede de la Asamblea, Santander, 27 de junio de 1989.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Eduardo Obregón Barreda.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Información pública de la urgente ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica a 20 kV «derivación a La Canal II»*

A. T. 14/89.

En el plan nacional de electrificación rural de 1988 fue aprobado el proyecto en el que se encuentra incluida la línea eléctrica aérea a 20 kV «derivación a La Canal II», de la que es titular «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», por lo que dicha instalación tiene otorgada declaración en concreto de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes necesarios para su establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 b) del Decreto 902/69, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado», de 24 de mayo), de plan de desarrollo económico y social, que establece la urgente ocupación con la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Esta Dirección Provincial autorizó y declaró en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que nos ocupa con fecha 16 de mayo de 1989.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los afectados disponen de quince días para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no teniendo carácter de recurso.

Asimismo, podrán formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobados por Decreto 2.619/1966.

**Relación de afectados***Término municipal de Santa Cruz de Bezana*

Finca número 5. Lugar, La Sierra; pueblo, Soto de la Marina; propietarias, doña Saturnina y doña Ramona Toca Aja (según catastro, don Constantino Toca Llata, polígono 2 y parcela 559); domicilio, avenida Marqués de Valdecilla, 73, Soto de la Marina; cultivo, prado y labor; afectación, 80 metros de vuelo de conductores; separación entre conductores exteriores, 4 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 10 metros.

Finca número 9. Lugar, La Sierra; pueblo, Soto de la Marina; propietario, don Manuel Salas Salas (según catastro, doña Antonia Asunción y don Manuel Salas Salas, polígono 2 y parcela 511); domicilio, avenida Menéndez Pelayo, 44, Soto de la Marina; cultivo, prado; afectación, 52 metros de vuelo de conductores; separación entre conductores exteriores, 4 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 10 metros.

Finca número 11. Lugar, La Sierra; pueblo, Soto de la Marina; propietaria, doña Consolación Bárcena San Miguel (según catastro, don Juan Bárcena Samaniego, polígono 2 y parcela 509); domicilio, avenida Menéndez Pelayo, 46, Soto de la Marina; cultivo, prado; afectación, 35 metros de vuelo de conductor; separación entre conductores exteriores, 4 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 13 metros. Un apoyo metálico, medio metro cuadrado de la superficie.

Finca número 14. Lugar, La Sierra; pueblo, Soto de la Marina; propietario, don Manuel Salas Salas (según catastro, doña Eugenia y don Manuel Salas Salas, polígono 2 y parcela 506); domicilio, avenida M. Pelayo, 44, Soto de la Marina; cultivo, prado; afectación, 20 metros de vuelo de conductor; separación entre conductores exteriores, 4 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 9 metros.

Finca número 22. Lugar, La Sierra; pueblo, Soto de la Marina; propietaria, doña Beatriz Pelayo Pelayo (según catastro, polígono 2 y parcela 135); domicilio, barrio La Indiana, 69, Soto de la Marina; cultivo, prado; afectación, 9 metros de vuelo de conductor; separación entre conductores exteriores, 4 metros; altura mínima de los conductores sobre el suelo, 10 metros.

Finca número 38. Lugar, Cotejón; pueblo, Soto de la Marina; propietario, don José A. Castillo Torre (según catastro, don Manuel Llata Salas, polígono 2 y parcela 143); domicilio, Perines, 25, 1.º izquierda, Santander; cultivo, prado; afectación, 29 metros de vuelo de conductor; separación entre conductores exteriores, 4 metros; altura mínima de los conductores sobre el suelo, 11 metros; medio apoyo metálico, y superficie, 0,8 metros cuadrados.

Finca número 41. Lugar, Cotejón; pueblo, Soto de la Marina; propietario, don Victoriano García Arias (según catastro, don Valeriano García Arias, polígono 2 y parcela 37); domicilio, avenida Marqués de Valdecilla, 117, Soto de la Marina; cultivo, prado; afectación, 48 metros de vuelo de conductor; separación entre conductores exteriores, 4 metros, y altura mínima de los conductores sobre el suelo, 10 metros.

Santander, 31 de mayo de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA****Sección de Energía***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 79/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mataporquera, término municipal de Enmedio.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves industriales así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea al C. T. Cementerio Matamorosa.

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 38 metros. Origen: Subestación Matamorosa. Final: Cementerio Matamorosa.

Centro de transformación:

Denominación: Cementerio de Matamorosa. Potencia: 160 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$ .

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.310.024 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA***Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 22/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:  
Tensión: 12/20 kV. Longitud: 253 metros. Origen: C. T. El Hogar y C. T. La Playa. Final: Urbanización Suances 87.

Centro de transformación:  
Denominación: Urbanización Suances 87. Potencia: 250 kVA. Tipo: Caseta prefabricada. Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 398/220/133 V.

Situación: Suances.  
Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín, día y hora en que habrán de realizarse, así como el lugar. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

7.- FASE DEL CONCURSO OPOSICION.-

A) Fase del Concurso.-

Se valorarán las siguientes circunstancias:

- a) Expediente académico: Nota media de aprobado.....1 puntos
- Nota media de notable.....2 "
- Nota media de sobresaliente.....4 "
- Nota media de M. H. ....5 "
- Máximo . . . . .5 "

b) Experiencia por servicios en cualquier administración pública o empresa privada: 1 punto por año prestado sin que se tengan en cuenta las fracciones al año. el Máximo en este apartado será de 10 puntos. Se valorará este apartado siempre que se demuestre documentalmente la relación a cualquiera de las Entidades señaladas.

c) Cursos de especialización, Seminarios, Estudios de postgraduado etc. :

- De 30 a 100 horas lectivas. . . . .2 puntos
- De más de 100 horas lectivas. . . . .3 "
- Máximo . . . . .5 "

d) Proyectos de obras realizados: 1 punto por proyecto hasta un máximo de 5 puntos. Esta puntuación se otorgará por el Tribunal discrecionalmente a la vista de las características, importancia e incidencia de los Proyectos presentados.

B) Fase de oposición.-

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 2 horas dos temas de los que figuran en el anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 2 horas dos temas de los que figuran en el anexo II de la convocatoria.

En ambos casos los aspirantes deberán leer los ejercicios ante el Tribunal, en el orden que, previo sorteo, se fije en atención a la letra correspondiente al primer apellido.

Concluida la lectura de cada ejercicio el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de 20 minutos sobre temas relacionados en los anexos a la convocatoria.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, cada uno, debiendo superarse los 5 puntos en cada uno de ellos, siendo eliminatorio para aquellos que no superen esta puntuación. La puntuación se obtendrá de la media aritmética que den cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación final se obtendrá por la suma de las fases de concurso y de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS.- Una vez terminadas las pruebas el Tribunal hará pública la lista de aprobados y propondrá a la autoridad el que más puntos haya obtenido.

9.- NOMBRAMIENTO Y APORTACION DE DOCUMENTACION.- El aspirante propuesto deberá presentar en el improrrogable plazo de 30 días naturales la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria. Si no lo hiciere decaerá su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. En caso de que por cualquier razón no pudiese ser nombrado el aspirante propuesto, el Tribunal podrá proponer al siguiente de la lista de los aspirantes aprobados/en el que se abrirá un nuevo plazo de 30 días para que aporte la documentación exigida anteriormente.

Concluido el proceso, quienes lo hubieren superado, serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación

10.- INCIDENCIAS.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en D. 47/1987 de 2 de julio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D.2223/1984 de 19 de diciembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella serán impugnables por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

11.- FUNCIONES DEL FUNCIONARIO NOMBRADO.- El funcionario nombrado será jefe de los servicios especiales de conservación y mejora de infraestructuras de todo el municipio (red de agua, carreteras, alumbrado, plazas públicas etc.). La dedicación será exclusiva, debiendo atender y resolver los problemas de mantenimiento, control o suministro de estos servicios cuando se produzcan las deficiencias en cualquier momento. El horario vendrá determinado en función de lo anteriormente señalado según las necesidades de su área de responsabilidad. Colaborar con los Servicios Urbanísticos con carácter general.

A N E X O I

URBANISMO.-

- 1.- Antecedentes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de Mayo de 1.956. La Ley de Reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1.975. Principios inspiradores de la reforma. Análisis de las diferencias fundamentales.
- 2.- Clases de planes previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.
- 3.- Los Planes Directores Territoriales de Coordinación, Determinaciones, Documentación, Tramitación.
- 4.- Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotaciones. Tramitación.
- 5.- Los Planes Parciales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotación. Tramitación.
- 6.- Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación. Papel del Estudio de Detalle en los Planes Parciales Municipales.
- 7.- Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.
- 8.- Los Programas de Actuación Urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.
- 9.- Los Planes Especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases y particularidades. Tramitación.
- 10.- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación. Proyectos de delimitación. Generalidades. Tramitación.
- 11.- La valoración urbanística. Tipos de valores. Fijación del justiprecio. El Patrimonio Municipal del Suelo.
- 12.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Responsables. Expediente sancionador. Sanciones. Prescripción de infracciones.
- 13.- El Urbanismo en Marina de Cudeyo. Evolución. Plan General de Ordenación. Problemática actual.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de Concurso-oposición de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente al grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español
- Estar comprendido, a la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a la fecha de en que finalice el plazo de presentación de Instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de su función.

3.- SOLICITUDES Y ADMISION.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias deberán acompañarse:

- Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen en la Tesorería municipal. Dichos derechos de examen serán devueltos cuando los aspirantes no hayan sido admitidos por cualquier causa.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes. Esta documentación habrá de ser acompañada por el aspirante para tenerse en cuenta en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. Los aspirantes podrán presentar dicha documentación en sobre cerrado y lacrado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la lista de aspirantes admitidos y excluido concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue y sustituya.
- Vocales : El Presidente de la Comisión de Obras
- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública
- Un representante de la Comunidad Autónoma
- Un funcionario del Ayuntamiento

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya con voz y voto.

La designación de Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas y en todo lo no previsto en las mismas.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince

## ANEXO II

## ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- 1.- Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Control de calidad. Problemática existente en zonas urbanas y rurales.
- 2.- Obras de fábrica. Muros de mampostería, de hormigón en masa y armado. Fábricas de ladrillo. Escollera de piedras sueltas.
- 3.- Sub-bases y bases en afirmado de caminos. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.
- 4.- Ligantes. Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.
- 5.- Normativa referente a obras municipales. Trazado de nuevas calles. Mejora interior de poblaciones. Obras de saneamiento y urbanización parcial. Criterios para la construcción de caminos rurales.
- 6.- Alumbrado de vías urbanas. Generalidades. Bases de cálculo. Situación de los puntos de luz.
- 7.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de agua. Perímetro de protección.
- 8.- Redes de distribución. Condiciones de diseño. Cálculo. Construcción y explotación. Pérdidas en las redes. Problemática existente en Marina de Cudeyo.
- 9.- Calidad del agua destinada al consumo humano. Depuración previa de aguas para abastecimiento.
- 10.- Saneamiento de poblaciones. Redes. Criterios. cálculos y construcción. Problemática existente en Camargo.
- 11.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de afluentes urbanos.
- 12.- Legislación específica de obras hidráulicas. Ley de aguas y disposiciones complementarias. Concesiones.
- 13.- Reglamentación de policía de aguas y sus cauces. Vertidos de aguas residuales.
- 14.- Normativa sobre Costas. Antecedentes. Ley de Costas y disposiciones complementarias. Protección de las costas.
- 15.- Las playas y Normativa aplicable. Criterios para la ordenación de las playas. Normas de seguridad. Condiciones que deben reunir los establecimientos que en ella se sitúan.
- 16.- Residuos sólidos urbanos. Recogida. Tratamiento y eliminación. Vertederos controlados.
- 17.- Características propias del medio urbano de Marina de Cudeyo. Red viaria. Zonas verdes y recreativas. Zonas deportivas. Su solución durante los últimos años. Previsiones futuras.

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

## ANUNCIO

«Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión celebrada el día 26 de mayo, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.»

Miengo, 28 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

## ANUNCIO

Aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de junio de 1989 la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1989, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/86.

Solórzano a 23 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

## 2. Subastas y concursos

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas que el próximo día 1 de septiembre, a las trece horas, finaliza el plazo de presentación en este Ayuntamiento o recepción por correo de ofertas en sobre cerrado para la adjudicación de tres permisos de rececho macho de la especie venado, para los días 2, 3 y 4 de octubre (un permiso), 6, 7 y 8 de

octubre (un permiso) y 9, 10 y 11 de octubre (un permiso). A continuación se realizará la apertura de sobres y la adjudicación provisional a las tres mejores ofertas.

El precio de salida será de 250.000 pesetas, abonando el Ayuntamiento la cuota de entrada y los gastos de anuncio de la subasta.

Cualquier otra información podrá solicitarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

Polaciones, 28 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

## ANUNCIO

El día 5 de agosto de 1989, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de ocho permisos de rececho, macho selectivo de ganado, por el procedimiento de puja a la llana, durante dos minutos por cada ejemplar.

El tipo de arranque de la subasta será de 35.000 pesetas para los locales y 50.000 pesetas para los nacionales por permiso.

La zona de rececho será en el término municipal de Ruento. Los días asignados para cada permiso son los siguientes:

—25 y 26 de septiembre (dos permisos).

—27 y 28 de septiembre (un permiso).

—29 y 30 de septiembre (un permiso).

—2 y 3 de octubre (dos permisos).

—4 y 5 de octubre (dos permisos).

Cada permiso tiene una duración de dos días. El 75% de los permisos corresponde a cazadores nacionales, y el 25% restante a cazadores locales o propietarios.

El importe de las cuotas de entrada es de 750 pesetas.

El pliego de condiciones económicas-administrativas y condiciones técnicas para la caza selectiva de estos ocho venados macho se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Ruento, 11 de julio de 1989.—El alcalde, Ángel González Valero.

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

## EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de dos fincas rústicas propiedad municipal, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta entidad, aprobados en 16 de junio de 1989.

La apertura de pliegos tendrá lugar un día después, a las doce horas, en el salón de actos de esta entidad, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., que actúa... y con documento nacional de identidad número... de... años, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de con-

diciones... económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas..., acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

Cabezón de la Sal a 1 de julio de 1989.—El presidente (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

##### ANUNCIO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, los padrones por los impuestos o tasas municipales que se indican, correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público durante el plazo de quince días, a fin de que sean examinados y se puedan presentar reclamaciones contra los mismos:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Tasa de recogida de basuras.

Tasas sobre alcantarillado.

Tasa de tránsito de animales por vías públicas.

Arbitrio sobre perros.

Rodaje de bicicletas.

Villaescusa a 29 de junio de 1989.—El alcalde, E. Echevarría Lavín.

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### EDICTO

Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, con arreglo a lo exigido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, permanecerá expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, a partir de la publicación de este edicto, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá este acuerdo definitivamente adoptado.

En Soba a 19 de junio de 1989.—El alcalde-presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 1989, ha acordado establecer el impuesto y aprobar la ordenanza respecto de las siguientes exacciones:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar

el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santillana del Mar a 3 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

Aprobado el expediente de contraídos número uno, dentro del presupuesto refundido de 1989, queda expuesto en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santillana del Mar a 30 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Junta del Puerto de Santander solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 10,5 CV, en paseo Pereda, número 33.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de junio de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

«Serdicasa, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV (ascensor número 1), en Menéndez Pelayo, 100, bloque 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

«Serdicasa, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV (ascensor número 2), en Menéndez Pelayo, 100, bloque 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

«Serdicasa, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV (ascensor número 3), en Menéndez Pelayo, 100, bloque 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****EDICTO**

Por don J. Carlos Cebrecos Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «obra-dor de chacinería menor», en la calle Prosperidad, 7, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 30 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO****EDICTO**

Por doña Remedios Lastra Ruiz se solicita licencia municipal para la instalación de gas con tanque de 2.450 litros para usos domésticos, en la vivienda de su propiedad, sita en el barrio Las Agüeras, de Beranga, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Beranga a 20 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don Juan Antonio Pérez Sánchez, vecino de este término, se ha solicitado licencia para la instalación de obrador de panadería en Vioño, barrio La Ventilla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 7 de junio de 1989.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don Antonio Bezanilla Pardo se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un almacén-taller de pintura, en el polígono de Raos, parcelanúmero 7-D, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 8 de junio de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****EDICTO**

Por don Julio Ceballos González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración de productos cárnicos, en la calle Matías Montero, Colonia de Authi, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 5 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****EDICTO**

Por apar-hotel «Las Brisas», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de G. L. P., en la mies de La Moría, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 22 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO****EDICTO**

Por don Prudencio Varela Marcano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en «La Bolera», calle San Roque, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Molledo, 29 de mayo de 1989.—El alcalde, P. O. el teniente de alcalde, Paulino Terán Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 68/88*

El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de separación matrimonial registrados bajo el número 68/88, seguidos en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, entre partes, don José Enrique Jiménez Fernández, mayor de edad, casado, montador, vecino de Santander, en calle Cardenal Herrera Oria, número 60, 1.º C, como demandante, representado por la procuradora señora Mier Lisaso y asistido de la letrada doña Pilar Juntádez, y doña Josefa Valle Álvarez, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y declarada en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia de fecha 13 de abril de 1989, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mier Lisaso, en representación de don José Enrique Jiménez Fernández, frente a su esposa, doña Josefa Valle Álvarez, declarada en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de dichos cónyuges, a cuyo efecto queda en suspenso la vida en común y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro esposo en el ejercicio de la potestad doméstica, sin que queden, sin embargo, eximidos de sus obligaciones para con los hijos, y decretándose las siguientes medidas:

a) Se atribuye el uso de la vivienda familiar y ajuar correspondiente al esposo.

b) Los tres hijos menores de edad, Antonio, Rosa Luz y Pastor, mientras mantengan tal situación, quedan bajo la guarda y custodia del padre, sin perjuicio del régimen de visitas que pueda establecerse en favor de la madre, si ésta lo solicitase.

c) Las cargas familiares son de cargo del demandante por haber asumido expresa y voluntariamente tal obligación.

Finalmente se declaran de cargo de la demandada las costas procesales. Una vez firme esta sentencia, comuníquese al encargado del Registro Civil de esta ciudad para que se tome anotación marginal en el acta del matrimonio de los contrayentes, obrante al tomo 27, página 368, de la sección segunda.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente, deduciendo testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Josefa Valle Álvarez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 18 de abril de 1989.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 202/89*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander y provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 202/89, promovidas por doña Gloria Arenal Fernández, contra «Instituto de Belleza Body, S. C.» y otros, en reclamación por despido; en las que habiéndose instado incidente de no readmisión por la parte actora, se ha señalado como fecha para la celebración del mismo ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Valliciengo, 8, el día 14 de septiembre, a las diez horas de su mañana, debiendo comparecer las partes al mismo, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por incomparecencia de la parte demandada, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a la parte ejecutada, «Instituto de Belleza Body, S. C.» y otros, actualmente en paradero desconocido, y demás interesadas, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de junio de 1989.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 422/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 422/89, seguidos a instancia de don Dionisio Modino Gómez, contra don Manuel Muñoz Sánchez y don Gabriel Muñoz Salas, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Manuel Muñoz Sánchez y don Gabriel Muñoz Salas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en

el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 188/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 188/89, promovidos por doña Rosa María Rodríguez Fernández, en reclamación de despido, contra «Bar Terio», titular, don Modesto Guerrero Molina, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—El ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Rosa María Rodríguez Fernández, contra «Bar Terio»; titular, don Modesto Guerrero Molina, en reclamación por despido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Luis Aranda Rodríguez, menor de edad, asistido y representado por su madre, doña Rosa María Rodríguez Fernández, contra don Modesto Guerrero Molina, empresario que fue del «Bar Terio», de Torrelavega y hoy en ignorado paradero y teniendo en cuenta que se trata de un despido que interrumpió un contrato temporal que tenía efectos hasta el 20 de abril de 1989, declaro nulo el despido en cuestión, sin que proceda la readmisión por haberse producido ya el término del contrato temporal del que se trae causa y condeno al demandado al abono de los salarios dejados de percibir desde el dicho despido nulo de 14 de febrero de 1989, hasta el 20 de abril de 1989, momento en que termina el contrato temporal que unía al actor con el demandado, salarios que se cifran en 1.792 pesetas por día, con inclusión de prorrata de pagas extras, lo que supone un total de 119.530 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en la Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en

legal forma a don Modesto Guerrero Molina, declarado en paradero desconocido.

Expido el presente que firmo, en Santander a 19 de mayo de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 32/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia,

Hago saber y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 32/89, se siguen autos por cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 14 de junio de 1989. El ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Vicente Hervia Bueno, contra «Endicasa, S. L.», en reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Vicente Hervia Bueno, contra la empresa «Endicasa, S. L.», representada por don Tomás Alonso Cardeñoso, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 32.204 pesetas en concepto de salarios pendientes y liquidación por extinción de contrato.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan Durán Valdés (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada empresa «Endicasa, S. L.», expido el presente que firmo, en Santander a 15 de junio de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 774/88*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 774/88, se siguen autos por cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 14 de junio de 1989. El ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Máximo Llorente Lerín, contra «Prodiecu, S. A.», Fondo de Garantía Salarial y sus-

pensión de pagos de «Prodiecu», en reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Máximo Llorente Lerín, contra «Prodiecu, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 562.500 pesetas, importe de los salarios de 1 de noviembre a 17 de enero de 1988, más las gratificaciones de Navidad de 1987 y vacaciones del mismo año. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan Durán Valdés (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las demandadas «Prodiecu, S. A.» y suspensión de pagos de «Prodiecu, S. A.», expido el presente que firmo, en Santander a 15 de junio de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 193/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 193/89, promovido por don Gonzalo Martínez Quevedo, contra acuerdo dictado por el ilustrísimo señor director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 21 de marzo de 1989, contra el acto dictado por el ilustrísimo señor director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cantabria, de fecha 21 de marzo de 1989, al amparo del artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción, al no haber sido resuelto el recurso de alzada interpuesto frente a mencionada resolución.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 6 de julio de 1989.—El excelentísimo señor presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 17/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 17/89, promovido por don José María

Fuentespila Estrada, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de Santander, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria de fecha 26 de enero de 1989, sobre denegación del reconocimiento de la titularidad del señor Fuentespila Estrada sobre la oficina de farmacia que fue de don José Estrada Conde.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 5 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 178/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 178/89, promovido por doña Isabel Castrillo Bolado, mayor de edad y vecina de Santander, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 31 de marzo último, en Resolución 2.016/87, por la que se desestima la reclamación interpuesta por la misma contra el acta de Inspección de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria por el concepto de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 26 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 26/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 26/89, promovido por doña Carmen Ruiz de Villa Gómez-Setién, representada por el procurador don Alfonso Zúñiga y Pérez del Molino, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria de fecha 28 de febrero de 1988, sobre reclamación número 381/88, sobre liquidación del impuesto de la renta de las personas físicas.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 13 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 27/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 27/89, promovido por don Argimiro Veiga Barreiro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Muriedas, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre de don Argimiro Veiga Barreiro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cargango de fecha 24 de mayo de 1989, sobre desestimación del recurso previo interpuesto por el demandante contra otra Resolución de la citada Alcaldía, expediente número 286/88, por la que se incluía una finca en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa ocupados por el demandante como arrendatario.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 13 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 1.965/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.965/88, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Diop Ibra y responsable civil subsidiario don Abibou Niang, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 10 de octubre, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 865/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 865/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Luis Atienza Ramírez, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 10 de octubre, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 1.475/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.475/88, por daños en circulación, cito en forma legal a la denunciada doña María Luisa Rotaeché González, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 10 de octubre, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 51/89*

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio, número 51/89, a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Liso en representación de don Lorenzo Abascal Berenguer y otros, contra doña Teresa Bedoya Pérez, mayor de edad, sus labores, en ignorado paradero, sobre juicio de desahucio por falta de pago y en cuyo juicio ha

recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como dice:

«Sentencia.—En Santander a 13 de abril de 1989. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguido a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Lorenzo, don Enrique, don Ricardo, don Pedro y don Gerardo Abascal Berenguer, mayores de edad y residentes: El primero en Barcelona; el segundo en Puerto Rico, y los restantes en Estados Unidos, asistida del letrado don Eduardo Garmendia Avendaño, contra doña Teresa Bedoya Pérez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio no constan, no comparecida en esta instancia, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Lorenzo, don Enrique, don Ricardo, don Pedro y don Gerardo Abascal Berenguer, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda piso 4.º, puerta 15, de la casa número 89 de la calle Alta de esta ciudad de Santander, condenando a la demandada doña Teresa Bedoya Pérez a estar y pasar por tal declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante, mencionada vivienda, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo hiciere e imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para que sirva de notificación a la expresada doña Teresa Bedoya Pérez, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1989.—La jueza de distrito número dos, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria judicial (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 195/85*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 195/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de mayo de 1988. Vistos por don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 195/85 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en tráfico, y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Eduardo Fernández Merino, y como denunciada, doña Teresa Crespo Barba.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Teresa Crespo Barba como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 7.500 pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice a don Eduardo Fernández Merino en la cantidad de 8.900 pesetas.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Teresa Crespo Barba, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de mayo de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 117/89*

Don José Luis López del Moral Echeverría, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 117 de 1989, se siguen autos de juicio verbal civil sobre establecimiento de servidumbre de paso, instados por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y con poder de doña Valentina Pomposo Gómez, contra don José Ruiz Gutiérrez y su esposa; doña Agustina Gutiérrez Bezanilla y su esposo; don José Luis Ruiz Lavín y su esposa; don Carlos Díaz Vigil y su esposa, doña Carmen García Blanco, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la presente litis.

Por el presente, se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el establecimiento de la servidumbre de paso que se solicita para la finca rústica, sita en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, lugar de La Llosa, a fin de que el día 4 de septiembre, a las diez treinta horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito Número Tres, con el fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal civil; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes.

Y para que sirva de citación a las referidas demandadas y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 27 de mayo de 1989.—El juez de distrito, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 35/87*

Doña María Cecilia Suárez García, secretaria judicial del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, sobre una presunta falta de lesiones producidas por la mordedura de un perro, registradas con el número 35 del año 1987, seguidas en virtud de escrito de denuncia interpuesto a instancias de la parte denunciante, doña Esperanza Manresa Uriguen, quien interviene como madre en nombre y representación de la niña Graciela López Manresa, siendo esta última, asimismo, parte perjudicada, y como denunciado don Florentino Casado Martos, en el que ha recaído sentencia con fecha de 23 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a la parte denunciada, don Florentino Casado Martos, con reserva de las acciones civiles a la parte perjudicada, doña Graciela López Manresa. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado por la señora jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria), Doña Pilar Ibáñez Bezanilla. Sello del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria).

Y para que conste y sirva de notificación a la parte denunciante, doña Esperanza Manresa Uriguen, quien interviene como madre en nombre y representación de la niña Graciela López Manresa, que se encuentran ambas en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue el de Somo (Cantabria), término municipal de Ribamontán al Mar, en el barrio de Las Ventas, edificio Miralpuerto, piso segundo, letra C, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 21 de abril de 1989.—La jueza de distrito, sustituta, Pilar Ibáñez Bezanilla.—La secretaria judicial, María Cecilia Suárez García.

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 131/89*

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 131/89, seguidos por imprudencia con lesiones y daños, cito en forma a don Ralf Olber y a don Manfred Bottcher en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito, el próximo día 19 de septiembre, a las once horas, con apercibimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y que en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, en Villacarriedo a 26 de junio de 1989.—La secretaria (ilegible). 592

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de los resguardos y libretas siguientes:

Resguardos valores: 147.268, 159.228 y 184.858.

Pesetas convertibles: 33-8 de Oficina de Maliaño y 2-7 de Somo.

Ahorro a plazo: 44.166-4, de Oficina Principal; 3.329-9, de Urbana número 4; 204-6, de Urbana número 14; 390-0 y 1.373-5, de Urbana número 15; 1.649-4, de Bádames; 48-9, de La Cavada; 6.527-3, de Los Corrales de Buelna; 1.584-7 y 1.594-6, de Renedo de Piélagos; 1.085-8, de Solórzano, y 10.150-3, 10.556-1 y 13.297-9, de Torrelavega número 1.

Ahorro a la vista: 50.124-8, 62.699-5, 71.499-9, 90.037-4, 114.830-4, 121.966-7, 133.876-4, 134.511-6, 143.979-4, 151.874-6, 154.795-0, 157.414-5, 159.057-0, 165.949-0, 169.476-0, 180.014-4, 185.700-3 y 185.959-5, de Oficina Principal; 739-2, de Urbana número 1; 5.718-7 y 7.957-9, de Urbana número 3; 4.156-9, 9.304-0, 11.359-0, 15.671-4, 16.321-5 y 18.774-3, de Urbana número 4; 1.775-6 y 4.198-8, de Urbana número 5; 8.273-3, de Urbana número 6, 1.309-0 y 5.794-9, de Urbana número 7; 2.482-6 y 4.821-3, de Urbana número 11; 755-1, 1.023-3 y 2.971-2, de Urbana número 14; 1.075-0, 1.572-6 y 4.084-9, de Urbana número 15; 3.187-7, de Urbana número 16; 1.039-0, de Urbana número 17; 2.893-1, de Bádames; 1.475-7, de Cartes; 3.654-9, de Comillas; 741-1, de Gajano; 397-6, de Guarnizo; 4.125-8 y 13.622-3, de Laredo; 2.368-5, de Monte; 1.254-2, de Puente Arce; 2.235-4, de Reinosa; 3.488-3, de Renedo de Piélagos; 5.213-6, de Santoña; 4.486-7, de San Vicente de la Barquera; 5.635-2, 7.453-8, 8.137-6 y 9.373-6, de Solares; 1.413-4, de Soto Iruz; 1.159-0 y 1.417-2, de Soto de la Marina; 28.233-1, 37.972-3 y 55.730-2, de Torrelavega número 1; 3.200-4, de Torrelavega número 3, y 2.728-3, de Torrelavega número 4 y 863-6, de Torrelavega número 6.

Santander, 7 de julio de 1989.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003